

39
29

Universidad Autónoma de Guadalajara

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y ECONOMIA



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"PROYECTO DE PRE-INVERSION PARA UNA SOCIEDAD
DEDICADA A LA COMPRA-VENTA, COMISION Y
CONSIGNACION DE FRUTAS, VERDURAS
Y LEGUMBRES".

SEMINARIO DE INVESTIGACION
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA

JORGE ANTONIO ROMERO GUTIERREZ

GUADALAJARA, JAL.

DICIEMBRE 1985



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pag.
INTRODUCCION	1
C A P I T U L O I	
ANTECEDENTES HISTORICOS	3
C A P I T U L O II	
ASPECTOS LEGALES	8
C A P I T U L O III	
LA ORGANIZACION FISCAL Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD ANONIMA	33
C A P I T U L O IV	
ANALISIS DEL MERCADO	40
C A P I T U L O V	
ANALISIS DE LA INVERSION	49
C A P I T U L O VI	
ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA	65
C A P I T U L O VII	
CONCLUSIONES	85

INTRODUCCION

El presente trabajo que me permito poner a la - consideración del Honorable Jurado lo hemos dividido en -- siete capítulos:

El primer capítulo, procuro exponer los antece-- dentes históricos de las Sociedades Anónimas, la defini-- ción y clasificación de sus propias características de con formidad con la legislación vigente.

El segundo capítulo, que se denomina Organiza-- ción Administrativa, indico la manera en que selecciono -- este tipo de sociedad y los procedimientos de Orden Consti-- tucional y Mercantil que son necesarios para que la socie-- dad adquiera su personalidad jurídica y de esta manera sea una persona moral sujeto de derecho y obligaciones.

El tercer capítulo, denominado la Organización - Fiscal y Contable de la Sociedad Anónima, contiene los pro cedimientos de Orden Fiscal y Contable que debe instituir-- se, para que la sociedad realice sus funciones de ente eco nómico y social.

El cuarto capítulo, denominado Análisis de Merca do, hemos analizado el estudio del mercado y pronosticado las ventas probables que la sociedad puede realizar para -

asegurar su vida social.

El quinto capítulo, indica las necesidades de inversión y la forma de financiar sus operaciones, determinando el activo, el pasivo y el capital contable requerido para su funcionamiento.

El sexto capítulo, muestra el estado de resultados predeterminado indicando las ventas, el costo de ventas, los gastos de operación y los resultados de sus operaciones productivas.

El séptimo capítulo, expresa las conclusiones y los motivos que me llevaron a desarrollar el presente trabajo, considerando el giro de la sociedad, el ritmo de inflación que tenemos actualmente y los rendimientos de capital que se obtienen en otros tipos de inversión a plazo fijo.

C A P I T U L O I
ANTECEDENTES HISTORICOS

ANTECEDENTES HISTORICOS

En las primeras ordenanzas mercantiles cuando el concepto de persona moral puede decirse que no existía y - cuando las formas sociales conocidas eran las más simples, la sociedad mercantil era considerada como un simple contrato y colocada entre los demás negocios jurídicos mercantiles. A medida que la persona moral va siendo un fenómeno más ampliamente conocido se desplaza la colocación de las sociedades hacia el capítulo de las personas, para llegar a ser finalmente, una simple subdivisión de la sección que se dedica a las personas comerciantes.

El Código de Comercio Francés y ante las antiguas ordenanzas y entre ellas, las de Bilbao representan la primera época. En el Código Francés, el Libro Primero se divide en varios títulos de los cuales uno está dedicado a los comerciantes otro a los libros de comercio, otro a las sociedades y otros a la prenda y comisión a la compra-venta y a las letras de cambio. El Código de Comercio Italiano de 1882, casi un siglo posterior al Napoleónico, sigue todavía el sistema francés, comprendiendo el título IX de su Libro Primero la reglamentación de la sociedad y de las sociedades mercantiles.

En el Código de Comercio Alemán de 1900, aparece una innovación radical. Las Sociedades mercantiles todavía

no se considera como un simple aspecto de la persona comerciante; pero ya no están reguladas entre los contratos mercantiles. En efecto, el Libro Primero trata del estado de comerciante del registro de comercio, del nombre de los libros comerciales de los factores y dependientes, de los agentes y corredores; el Libro Segundo, está dedicado exclusivamente a las sociedades mercantiles. Los negocios mercantiles (venta, comisión, expedición, almacenaje y transporte) están regulados en el libro Tercero.

Los proyectos de reforma italiana, ya en el segundo decenio del siglo en curso, completan la evolución que antes anunciábamos. El Libro Primero de ambos proyectos se denomina "De las Personas" y se divide en dos partes: la Primera dedicada a los comerciantes, la segunda, a las sociedades; en tanto que en el Libro Segundo se regulan los títulos de crédito y en el Tercero los contratos mercantiles.

La tradición jurídica mexicana puede decirse que es unánimemente favorable al reconocimiento de la personalidad jurídica de las sociedades civiles y mercantiles.

El Código Civil para el distrito y Territorios Federales de 1870 así lo reconoció (Arts. 43 a 47): los mismos principios pasaron con levísimas modificaciones, al Código para el Distrito y Territorios Federales de 1884. -

El Código Civil Vigente mantiene iguales afirmaciones, sólo modificada por razones de política social al decir el Título 11 del Libro Primero a "Las personas Morales", entre las que enumera (Arts. 25 fr. 111) las sociedades civiles y mercantiles. Por lo que respecta a los Códigos de Comercio el Código de Comercio Mexicano de 1854 guardaba silencio sobre este problema; pero el de 1884, en su Artículo 358, declaró que "Las Compañías Mercantiles... tienen derechos y obligaciones propias e independientes de las acciones y obligaciones de los individuos que las componen".

Con más precisión el Código de 1889 dice que: --
 "Toda sociedad comercial constituye una personalidad jurídica distinta a la de los socios" (Art. 90). En el proyecto de Código de Comercio Mexicano de 1929, el Libro Primero colocado bajo la epígrafe "De las Personas", se divide en cuatro Títulos de los cuales, el primero se titula: "de los comerciantes en general", el segundo "de los comerciantes individuales", el tercero "de los comerciantes colectivos" y el cuarto "de los agentes auxiliares de comercio". El Código de Comercio de 1934 se mantiene en esta misma -- trayectoria y consiera a las sociedades mercantiles junto a los comerciantes individuales, como personas comerciantes.

- - - - C O N C E P T O - - - -

Por sociedad Mercantil se puede entender "La --- unión de dos o más personas de acuerdo con la ley, median-

te la cual aportan algo en común, para un fin determinado, obligándose mutuamente a darse cuenta".

ANALISIS.- Efectivamente, para que exista una so ciedad mercantil, es necesario que intervengan dos o más - PERSONAS, las cuales pueden ser:

- a) Personas Físicas. b) Personas Morales. c) Personas Fí
sicas y mo-
rales.

Ahor abien, para que la sociedad se considere -- mercantil independientemente de la actividad o fin que per siga, deberá constituirse cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - CLASIFICACION DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES - - - -

Las sociedades mercantiles pueden clasificarse - desde diversos puntos de vista, sin embargo tomando en cuen ta el concepto anunciado podemos claisificarlas como sigue:

Atendiendo a la Doctrina Jurídica:

- a) Sociedades personalistas.
b) Sociedades capitalistas.
c) Sociedades mixtas.

Atendiendo a su forma de Constitución:

- a) Sociedades Regulares o de Derecho.
- b) Sociedades Irregulares o de Hecho.

Atendiendo a la Responsabilidad de los Socios:

- a) Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- b) Sociedades de Responsabilidad Ilimitada.
- c) Sociedades de Responsabilidad Mixta.

Atendiendo a la Variabilidad de Capital Social:

- a) Sociedades de Capital Fijo.
- b) Sociedades de Capital Variable.

Atendiendo a su Nacionalidad:

- a) Sociedades Mexicanas.
- b) Sociedades Extranjeras.

ATENDIENDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES:

- a) Sociedad en Nombre Colectivo.
- b) Sociedad en Comandita Simple.
- c) Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- d) Sociedad Anónima.
- e) Sociedad Cooperativa.

C A P I T U L O I I

ASPECTOS LEGALES

SELECCION DE LA CLASE DE SOCIEDAD.

En la actualidad existen 6 tipos de Sociedades -
Mercantiles reconocidas por la Ley General de Sociedades -
Mercantiles a saber (Art. 1º de L.G.S.M.).

- I.- Sociedad en Nombre Colectivo;
- II.- Sociedad en Comandita Simple;
- III.- Sociedad de Responsabilidad Limitada;
- IV.- Sociedad Anónima;
- V.- Sociedad en Comandita por Acciones; y
- VI.- Sociedades Cooperativas.

De las anteriores Sociedades Mercantiles elegi -
la Sociedad Anónima por ser un ente Capitalista, con deno-
minación y capital Fundacional, Representado por acciones
Suscritas por Accionistas que responden hasta por el monto
de sus aportaciones.

Las acciones en que se divide el Capital Social
de este tipo de Sociedad estarán representadas por títulos
nominativos que servirán para acreditar y transmitir la --
calidad y los derechos de socio, y se registrarán por las dis-
posiciones relativas a valores literales, en lo que sea --
compatible con su naturaleza.

La distribución de las utilidades y del Capital
Social se hará en proporción al importe exhibido en las --

ucciones:

La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas ajenas a la Sociedad.

Las Sociedades Anónimas se constituyen, buscando el beneficio económico tanto de sus asociados, como de la clase trabajadora y brinda la prestación de un servicio o la satisfacción de bienes, lo cual a su vez genera fuentes de trabajo que es positivo para la comunidad como para la misma Sociedad.

REQUISITOS PARA LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Que haya cinco socios como mínimo y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.

Que el capital no sea menor de (Veinticinco mil pesos) y que esté íntegramente suscrito.

Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos - el veinticinco por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario.

Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse en todo o en parte con bienes distintos del numerario.

PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONSTITUCION
DE LA SOCIEDAD ANONIMA

1.- Solicitud del permiso a la Secretaría de Relaciones —
Exteriores.

Esta solicitud debe contener:

- a) Nombre del Solicitante.
- b) Nombre de la Sociedad.
- c) Duración de la Sociedad.
- d) Domicilio de la Sociedad.
- e) El objeto social.
- f) El capital social.
- g) La cláusula específica sobre la nacionalidad.
- h) Los fundamentos jurídicos sobre la reglamenta
ción.
- i) Las aplicaciones administrativas.
- j) La forma de la autoridad que la otorga.

LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD

Una vez obtenido el permiso para constituir la -
Sociedad, se reúnen los socios para celebrar asamblea cons-
titutiva. En esta asamblea se analizan las bases para el -
funcionamiento de la Sociedad y se redactan, en la cual se
hacen los nombramientos de las personas que tendrán a su -
cargo la Administración.

La asamblea constitutiva le da forma a lo que será el contrato social. El contrato social consta de las cláusulas relativas a las características de la Sociedad y el articulado de las bases constitutivas.

Las cláusulas se enumeran tomando las características del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Las bases constitutivas se hacen de conformidad a la Ley General de Sociedades Mercantiles y deben contener:

- a) La forma en que se hagan las aportaciones del capital y el valor de las acciones.
- b) Las cualidades, los derechos y las obligaciones de los socios.
- c) La forma de establecer los fondos de reserva y los demás que quiera formar la sociedad.
- d) El funcionamiento y la administración de la Sociedad y establecer las facultades de las personas que deberán administrar la Sociedad.

Estos cuerpos administrativos son:

La Asamblea General.

El Consejo de Administración.

Comisarios.

- e) Fijar las bases para su disolución y liquidación de la

Sociedad y el reparto del haber social.

- f) Las disposiciones de carácter general que deba establecer.
- g) La inserción del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- h) Cláusulas transitorias las generales de los socios constituyentes.
- i) La forma en que quedó exhibido el Capital Social.
- h) Las firmas de los socios constituyentes.

La escritura constitutiva de una Sociedad deberá contener:

- I.- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyen la sociedad.
- II.- El objeto de la sociedad.
- III.- Su razón social o denominación.
- IV.- Su duración.
- V.- El importe del capital social.
- VI.- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes. El valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sera variable, así se expresará indicándose al mínimo que se fije.
- VII.- El domicilio de la Sociedad.
- VIII.- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores.
- IX.- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social.
- X.- La manera de hacer la distribución de utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad.
- XI.- El importe del fondo de reserva.
- XII.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente; y
- XIII.- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.
- XIV.- La parte exhibida del capital social.

- XV.- El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 125.
- XVI.- La forma y términos en que se deba pagar la parte insoluta de las acciones.
- XVII.-La participación de las utilidades concedidas a los fundadores.
- XVIII.-El nombramiento de uno o varios comisarios.
- XIX.- Las facultades de la asamblea general y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el ejercicio del derecho de voto. En cuanto a las disposiciones legales pueden ser modificadas por la voluntad de los socios.

C. SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 DEPTO. DE PERMISOS ART. 27 CONSTITUCIONAL
 DELEGACION EN GUADALAJARA, JALISCO.

Jorge A. Romero Gutiérrez, mexicano, mayor de --
 edad, soltero, con domicilio para recibir correspondencia
 en calle Día No. 2674, Col. Jardines del Bosque, con todo
 respeto, comparezco y expongo:

Que en unión de otras personas, deseo constituir
 una Sociedad Anónima sujeta a lo dispuesto por la Ley Gene
 ral de Sociedades Mercantiles y disposiciones conexas, to
 dos los socios son mexicanos por nacimiento y la Sociedad
 tendrá las siguientes características:

DENOMINACION: Frutas y Legumbres de Jalisco, S.A.

DOMICILIO: Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

CAPITAL SOCIAL: Será de \$ 75'000,000.00 (SETENTA Y CINCO --
 MILLONES DE PESOS M.N.) dividido en 750 tí
 tulos nominativos, con un valor de -----
 \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS M.N.), los --
 cuales serán totalmente suscritos y paga--
 dos por los socios.

DURACION: Será por un término de (99) noventa y nueve años.

OBJETO: Compra-venta, comisión y consignación de frutas, --
 verduras y legumbres.

De conformidad con lo anterior, me permito solicitar a usted, me conceda la autorización correspondiente para que se otorgue la Escritura Constitutiva de la Sociedad, así como insertar la cláusula específica del Art. 8 - del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Art. 27 Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la cual transcribo.

"Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de dividendos de la Sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegarán a adquirir una participación social o ser propietario de uno o más títulos contraviniendo así lo establecido en párrafo que antecede, se conviene desde ahora - en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se -- trate y los títulos que la representan. Teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

Por lo antes expuesto pido:

- 1.- Acordar de conformidad la presente solicitud.
- 2.- Concederme el permiso para la constitución de la Sociedad, con las características que se indican.

A 26 de Agosto de 1985, Guadalajara, Jal.

Atte. Jorge A. Romero Gutiérrez

A CONTINUACIÓN SE PRESENTE EL ESCRITO DEL ACTA CONSTITUTIVA.

---Número (726140) SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUA--
RENTA.

---En Guadalajara, Jalisco a (9) nueve de Septiembre de --
(1985) mil novecientos ochenta y cinco, ante mí ROBERTO ES
PINOSA BADIAL, Notario Público Número (29) vintinueve de -
esta Municipalidad, comparecieron el señor C.P. JORGE A. -
ROMERO GUTIERREZ, Contador Público, soltero nacido el 20 -
de Abril de 1962, con domicilio en la calle Día # 2674, Jar
dines del Bosque, en esta Ciudad, el señor JAIME ROMERO --
NAYA, comerciante, casado, nacido el 16 de Junio de 1933,
con el mismo domicilio que el anterior, la señora EVA LUCI-
LA GUTIERREZ DE ROMERO, sin profesión, casada, nacida el -
26 de Octubre de 1933, con el mismo domicilio que el ante-
rior, la señorita MA. DEL CARMEN FERNANDE PARDO, sin pro--
fesión, soltera, nacida el 28 de Agosto de 1964, con domi-
cilio en Buenos Aires # 2867, en la Colonia Providencia, y
el señor Ing. FELIPE HERNANDEZ ORTIZ, soltero, nacido el 31
de Octubre de 1961, con domicilio en Eclipse # 2647, Jardi
nes del Bosque; todos de nacionalidad Mexicana; los compa-
recientes son mayores de edad, hábiles para contratar y o-
bligarse, a quienes doy fe de conocer, expresando los seño
res estar al corriente en el pago de IMPUESTO SOBRE LA REN
TA, sin comprobarlo, y las señoras queno les corresponde,
or lo que a todos hago las advertencias legales del caso y
dijeron: - - - - -

Que tienen concertada la constitución de una Sociedad Mercantil, para cuyo objeto fue solicitado y obtenido de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso previo necesario que me presentan y que a la letra dice: - - - - -

LA SECRETARIA DE RELACIONES ETERIORES.- EN ATENCION a que el Sr. C.P. Jorge A. Romero Gutiérrez, en escrito fechado el 26 de Agosto último, solicita permiso de esta Secretaria para constituir en unión de otras personas una Sociedad Anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles bajo la denominación "FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES DE JALISCO, S.A.", con el siguiente objeto: la compra-venta, comisión y consignación de frutas, verduras y legumbres, y en fin todas las operaciones comerciales derivadas o necesarias para la consecución del objeto social.- con capital de \$ 75'000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS), y para incertar en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2º. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción 1 del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: -"Todo Extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena,

en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana", Concede al solicitante permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada con las sanciones y condiciones establecidas por los Artículos 1o. y 3o. de la mencionada Ley Orgánica de la -- fracción I del Artículo 27 Constitucional, Artículo 7o. de su citado Reglamento, fracción IV del repetido Artículo 27 Constitucional y Artículos 1o. y 3o. fracción II. 5o. 6o. y 7o. del Decreto del 29 de Junio de 1944, publicado en el - Diario Oficial del 7 de Julio del mismo año, y el Artículo 6o. del 28 de Septiembre de 1945, en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones, además de los enun-- ciados que exige el Artículo 125 de la Ley General de Socie-- dades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláu-- sula, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 4o. del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente ad-- quiridos. El texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva de negociaciones, empresas o de acciones o participaciones que impliquen el control o - la sustitución de extranjeros por mexicanos, así como ad-- quisición de bienes raíces y concesiones, deberá solicitar se de esta Secretaría el permiso previo. El uso de este -- documento implica la aceptación incondicional de sus tér-- minos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso - del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- México, D.F. a nueve de Junio

de mil novecientos ochenta y cinco.-SUFRAGIO EFECTIVO.NO
 REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO, EL DIRECTOR GENERAL INT.
 Firmado.-Una firma ilegible Mecnografiado.- Lic.-Oscar --
 Galeano". - - - - -

Doy fé que el anterior inserto concuerda fielmente con su
 original, el cual agrego al Apéndice de este Tomo bajo el
 número (1) uno. - - - - -

Insertado lo anterior, los comparecientes otorgan:- - - -
 PRIMERA.- Los señores JORGE A. ROMERO GUTIERREZ, JAIME RO-
 MERO NAYA, EVA LUCILA GUTIERREZ DE ROMERO, MA. DEL CARMEN
 FERNANDEZ PADO e Ing. FELIPE HERNANDEZ ORTIZ, constituyen
 en este acto una Sociedad Mercantil Anónima, que se registrá
 por los estatutos que a continuación se establecen y en lo
 no previsto en los mismos por las disposiciones de la Ley
 general de Sociedades Mercantiels.- - - - -

SEGUNDA:- Los citados comparecientes establecen los si----
 guientes E S T A T U T O S - - - DENOMINACION, OBJETO, NA-
 CIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- - - - -

ARTICULO 1o.- La Sociedad se denominará "FRUTAS Y VERDURAS
 DE JALISCO", seguido de las palabras Sociedad Anónima o su
 abreviatura S.A.- - - - -

ARTICULO 2o.- La Sociedad tendrá por objeto la compra-ven-
 ta, comisión y consignación de frutas, verduras y legum---
 bres y en fin, todas las operaciones comerciales derivadas
 o necesarias para la consecución del objeto social.- - - -

ARTICULO 3o.- La Nacionalidad de la Sociedad es mexicana y
 su domicilio es esta población de Guadalajara, Jalisco, --

JORGE A. ROMERO GUTIERREZ	250.....\$ 25'000,000.00
JAIME ROMERO NAYA	125.....\$ 12'500,000.00
EVA LUCILA GUTIERREZ DE ROMERO.	125.....\$ 12'500,000.00
MA. DEL CARMEN FERNANDEZ PARDO.	125.....\$ 12'500,000.00
FELIPE HERNANDEZ ORTIZ	125.....\$ 12'500,000.00
TOTALES	750.....\$ 75'000,000.00

Los señores Jorge A. Romero Gutiérrez, Jaime Romero Naya, Eva Lucila Gutiérrez de Romero, Ma. del Carmen Fernández -- pardo y Felipe Hernández Ortiz, han pagado en efectivo las acciones que suscribieron.

ARTICULO 7o.- Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen iguales obligaciones.

ARTICULO 8o.- Las acciones podrán estar representadas en títulos que amparen una o varios y deberán ser expedidas dentro de los 30 días siguientes. Entre tanto no se expidan los mencionados títulos se extenderán certificados provisionales que deberán ser nominativos, para canjearse en su oportunidad.

ARTICULO 9o.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales deberán contener: - - - - -

- 1.- La denominación, domicilio y duración de la Sociedad.
- 2.- La fecha de la constitución de la Sociedad y los datos de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 3.- El importe del capital social y el número total y valor nominal de las acciones, así como la expresión de

- que son liberadas.- - - - -
- 4.- Un extracto de los estatutos en el que se expresen los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción.- - - - -
- 5.- La cláusula consignada en el Artículo cuarto de la presente escritura.- - - - -
- 6.- La firma del Administrador General.- - - - -
- 7.- La serie de la acción o certificado provisional. - - -
- 8.- Nombre, Nacionalidad y Domicilio del accionista. - - -
- ARTICULO 10o.- Cada acción es indivisible y en el caso de que haya varios propietarios de una misma deberán designar representante común y en el caso de desacuerdo el nombramiento será hecho jurídicamente.- - - - -

*
- - - - -ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD- - - - -

ARTICULO 11o.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General, que podrá ser accionista o persona extraña a la Sociedad.- - - - -

ARTICULO 12o.- El Administrador General durará en su cargo un año, pudiendo ser reelecto y conservando la representación, aún concluido el término de su cargo, mientras la asamblea General de Accionistas no haga la designación de su sustituto.- - - - -

ARTICULO 13o.- El Administrador General garantizará sus manejos, depositando en la Administración de la Sociedad una acción, u otorgando una fianza por la cantidad de - - - - -

\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS). La acción depositaria o la fianza constituida podrá ser retirada o cancelada sino hasta que la asamblea haya aprobado las cuentas correspondientes al tiempo en que haya estado en funciones el Administrador.-----

ARTICULO 14o.- El Administrador General tendrá las siguientes facultades:-----

a).- Efectuar todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto social, incluyendo los denominados de riguroso dominio o que conforme a la Ley requieran cédula especial.-----

b).- Representar y hacer representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, pudiendo efectuar actos de administración y de dominio, con la amplitud permitida en el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y para toda la República en materia federal y su correlativo Artículo (2574) dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil vigente en este Estado respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles y negocios de la Sociedad, con todas las facilidades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo en consecuencia representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean Judiciales, Administrativas o del Trabajo de la Federación, del Estado o del Municipio; intentar toda clase de acciones y oponer las excepciones que procedieron, interponer recursos ordinarios y extraor-

dinarios; desistirse de los mismos y aún del juicio de amparo presentar pruebas, tachar las de la parte contraria, articular y absolver posiciones; convertir créditos en favor de la Sociedad y afectar o gravar los bienes de la misma en garantía; enajenar los bienes sociales, suscribir -- los documentos públicos o privados que sean necesarios, incluso títulos de crédito, obligando a la Sociedad cambiariamente; en suma, ejecutar todos los actos y gestiones que procedan, sin limitaciones.-- - - - -

c).- Ejecutar todas las resoluciones de la Asamblea, salvo el caso de que los mismos comisionen a alguna persona para el efecto.- - - - -

e).- Nombrar Gerente de la Sociedad concediéndole las facultades que estime necesarias, dentro de las a él concedidas.

f).- Ejecutar todos los actos y gestiones que le sean propios conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el concepto de que la presente relación es enunciativa y no limitativa.- - - - -

- - - - - -VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD- - - - -

ARTICULO 15o.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario nombrado en la Asamblea General por mayoría de votos de los accionistas que concurran; pero los que -- representan (25%) veinticinco por ciento del capital social, podrán nombrar otro Comisario.- - - - -

- - - Las faltas temporales o definitivas del Comisario --

propietario, se suplirán por un sustituto designado en iguales condiciones que aquél. - - - - -

ARTICULO 16o.- El Comisario caucionará su gestión en los términos del Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos y su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas.

- - - - - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS - - - - -

ARTICULO 17o.- Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas salvo caso fortuito o de fuerza mayor. - - - - -

ARTICULO 18o.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad y puede en consecuencia acordar, rectificar o ratificar todos los actos y operaciones de la misma, disponer aún de la propia existencia de la Sociedad y sus resoluciones serán cumplidas puntualmente por la persona o personas que la propia Asamblea designe y en su defecto por el Administrador General. - - - - -

ARTICULO 19o.- Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses siguientes al final del ejercicio social y en la fecha que indique el Administrador General, quien las convocará cuando lo estime conveniente, pero obligado a hacerlo para la celebración de la Ordinaria Anual y cuando lo pidan el Comisario o Accionistas que representen cuando menos una tercera par

te del capital social, en los términos del artículo (184) ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades -- Mercantiles. De conformidad con tal precepto y en su caso, la convocatoria será expedida por la Autoridad Judicial -- correspondiente.- - - - -

ARTICULO 20o.- La convocatoria para la Asamblea se hará -- por medio de la publicación de un aviso en el periódico -- oficial "El Estado de Jalisco" o en alguno de los diarios locales de mayor circulación, que contendrá la orden del -- día y deberá aparecer por lo menos (8) días antes de la -- fecha señalada para la reunión.- - - - -

ARTICULO 21o.- Para asistir a las asambleas los accionis-- tas deberán depositar sus títulos con anticipación mínima de (24) veinticuatro horas en la Administración de la So-- ciedad o en cualquier Institución de Crédito, asistiendo a la reunión con el certificado correspondiente y el núme-- ro de votos que les corresponden.- - - - -

ARTICULO 22o.- Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por mandatarios que pueden o no pertenecer a la Sociedad, mediante simple carta poder, no pudiendo ser el mandatario el Administrador General.- - - - -

ARTICULO 23o.- Las Asambleas Generales de Accionistas se-- rán presididas por el Administrador General o por la perso-- na que a mayoría de votos designen los Accionistas presen-- tes, quienes también designarán al secretario.- - - - -

ARTICULO 24o.- Cuando la Asamblea instalada legalmente no pueda resolver todos los asuntos licitados en la Orden del

día podrá suspenderse la reunión para continuarla con el día que se fije por la mayoría de los presentes, sin necesidad de nueva convocatoria. - - - - -

ARTICULO 25o.- Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas a virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que representen cuando menos el (51%) cincuenta y uno por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren. - - - - -

- - -Las asambleas extraordinarias se considerarán legalmente instaladas a virtud de primera convocatoria, si en ellas está representado cuando menos el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social; a virtud de segunda convocatoria si resulta representada la mitad del propio capital social. - - - - -

artículo 26o.- También podrán celebrarse Asambleas sin necesidad de convocatorias, cuando está representada la totalidad del Capital Social. - - - - -

ARTICULO 27o.- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, obligando a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición reglamentado por los Artículos (201) doscientos uno y los siguientes de la Ley de Sociedades Mercantiles. - - -

ARTICULO 28o.- Las votaciones serán económicas a menos que el (25%) veinticinco por ciento del capital representado --

por accionistas presentes, pidan que sean nominales o por cédula.-----
 artículo 29o.- De todas las Asambleas se levantará acta -- que firmarán el Presidente y el Secretario de las mismas, así como el Comisario que concurra, formándose expediente en los periódicos que sehubieren publicado las convocatorias, la lista de asistencia firmada por los escritores y demás concurrentes y todos los demás documentos relativos a la Asamblea, observándose lo dispuesto por el Artículo - (194) ciento noventa y cuatro de La Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las Actas de las Asambleas, serán siempre protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro de Comercio.-----

ARTICULO 30o.- La Asamblea deberá ocuparse de los siguientes asuntos, además de los incluidos en la Orden del Día.-

I.- Discutir, aprobar o modificar el balance anual después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que -- juzgue oportunas.-----

II.- Nombrar al Administrador General y a los Comisarios fijando sus emolumentos, sin perjuicio de lo establecido en -- el Artículo décimo quinto.-----

III.- Acordar la aplicación que debe darse a las utilidades habidas en cada ejercicio social.-----

ARTICULO 31o.- Serán Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar de cualquiera de los asuntos enumerados en el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO 32o.- El Administrador General y los Comisarios -
no podrán votar en las deliberaciones relativas a la apro-
bación del balance o a su responsabilidad, conforme a lo -
establecido por el Artículo (197) ciento noventa y siete -
de la propia Ley.- - - - -

ARTICULO 33o.- Cada ejercicio social se computará desde el
Día primero de Enero al día último de Diciembre del mismo -
año, sin excepción del primero, el cual será de la fecha -
de inscripción de esta escritura al (30) treinta de Diciem
bre del presente año, cuya inscripción deberá hacerse en -
el Registro Público de Comercio.-- - - - -

- - - - - UTILIDADES - - - - -

ARTICULO 34o.- Las Utilidades que resulten del balance a--
nual, se aplicarán como sigue:

a).- Se separará un (5%) cinco por ciento, para formar el
fondo de reserva hasta que importe la 5a. parte del capi--
tal social.- - - - -

b).- Dicho fondo de reserva será constituido de la misma -
manera cuando por cualquier motivo disminuyera.- - - - -

c).- Si la asamblea lo estima necesario se crearán estos -
fondos de reserva o de previsión especiales.- - - - -

d).- El remanente Líquido se distribuirá entre los accio--
nistas en la proporción que les corresponda.- - - - -

ARTICULO 35o.- Los dividendos correspondientes a cada ac--
ción, serán pagados en la fecha acordada por la Asamblea.-

- - - - -DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD- -

ARTICULO 36o.- La sociedad se disolverá anticipadamente:-

a).- Por imposibilidad de seguir realizando su objetivo --
principal.- - - - -

b).- Por resolución unánime de la Asamblea Extraordinaria
de Accionistas.- - - - -

c).- Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior
a (5) cinco; y - - - - -

d) Por pérdida de las dos terceras partes del capital so--
cial.- - - - -

ARTICULO 37o.- La Asamblea General que acuerde la disolu--
ción designará a los liquidadores que estime convenientes
y además a un comisario con las facultades previstas para
el desempeño de dicho cargo durante el fundionamiento nor--
mal de la Sociedad.- - - - -

- - -Durante el período de liquidación y para los fines de
la misma seguirá celebrándose Asambleas Ordinarias en for--
ma y términos previstos.- - - - -

ARTICULO 38o.- La liquidación de la sociedad se practicará
de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Socie--
dades Mercantiles.- - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I A S - - - - -

CLAUSULA TERCERA.- En este acto constitutivo de la Socie--
dad, los comparecientes designan Administrador General al

señor JAIME ROMERO NAYA, quien ejercerá hasta que la asamblea revoque su nombramiento y durante el término señalado en el Artículo décimo segundo.

CLAUSULA CUARTA.- En las mismas condiciones, los otorgantes designan Comisario de la Sociedad al señor Ingeniero - FELIPE HERNANDEZ ORTIZ.- - - - -

CLAUSULA QUINTA.- Por su parte el Administrador General, -- señor Jaime Romero Naya, en este mismo acto, designa Gerente de la Sociedad al señor C.P. JORGE A. ROMERO GUTIERREZ, con todas las facultades señaladas en el Artículo décimo - cuarto de este instrumento, con excepción de la que consta en el inciso (c) del propio Artículo.- - - - -

CLAUSULA SEXTA.- Los comparecientes declaran que los fun-- cionarios designados han caucionado sus manejos, en la forma y términos establecidos por estos estatutos.- - - - -

Doy fé que los anteriores insertos, concuerdan fielmente, con sus originales. Bajo los números (23) veintitrés, (24) veinticuatro, (25) veinticinco, y (26) veintiseis, respectivamente agregue al Apéndice al Tomo Vigésimo Octavo de - mi Protocolo, el recibo de la Delegación de Hacienda por - \$ 1,380.00 mil trescientos ochenta pesos, pagados por Pen- sión a Instrumentos Públicos; el duplicado del aviso que - dí al Archivo de Instrumentos Públicos; y finalmente el --

el oficio que dirigi a la Oficina Federal de Hacienda número 2 dos de Guadalajara, Jalisco, acompañando copia simple de la escritura.-----

"C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA # 2".- Guadalajara, Jal. Por escritura No. 5,047, otorgada en 7 hojas de mi protocolo el 9 de Septiembre último y firmada el 27 del mismo mes, los Sres. Jorge A. Romero Gutiérrez, Jaime Romero Naya, Eva Lucila Gutiérrez de Romero, Ma. del Carmen Fernández Pardo y Felipe Hernández Ortiz, constituyeron la Sociedad Mercantil denominada "FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES DE JALISCO, S.A.", con un capital de \$75'000,000.00 - su duración de 99 años prorrogables a juicio de la Asamblea, domicilio en esta población y objeto la compra-venta, comisión y consignación de frutas, verduras y legumbres y todo lo necesario derivado para la consecución del fin social. Todos mexicanos por nacimiento, vecinos de esta Ciudad respectivamente, en la calle Día No. 2674, los tres primeros, en la calle Buenos Aires No. 2867 y en la calle Eclipse No. 2647. En relación con el impuesto Sobre la Renta los Sres. expresaron estar al corriente en sus pagos, - sin comprobarlo, y las Sras. que no les corresponde, por lo que a todos hice las advertencias legales del caso.- Atentamente.- Tlaquepaque, Jal. Octubre 2 de 1985.- Firmado. R. Espinosa. B. - Lic. ROBERTO ESPINOSA BADIAL.- (ESBR-600523) Mi sello de autorizar.- Núm. 4471.- El sello de la Oficina".

C A P I T U L O I I I
ORGANIZACION FISCAL

ORGANIZACION FISCAL.

Independientemente de los requisitos que en forma especial exige la Ley para cada tipo de Sociedad en particular, los cuales mencioné en el capítulo anterior para las Sociedades Anónimas, deben satisfacerse algunos que -- son genéricos, mismos que a continuación señalo:

INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

Par dicha inscripción es necesaria la escritura constitutiva, las bases para la elaboración de la misma -- han sido comentados en el capítulo anterior. Cabe aclarar que si alguna sociedad ha omitido inscribirse ante el Registro Público de Comercio, pero se ha ostentado como tal ante terceros, tendrá personalidad jurídica conste o no en escritura pública.

TRAMITE DE INICIO DE OPERACIONES.

Las empresas al inicio de sus operaciones tienen que efectuar una serie de trámites para poder operar y son los siguientes:

PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES.

Todas las personas que deseen constituir una So-

ciudad Mercantil deberán solicitar previamente a la autorización del acta constitutiva, permiso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se expedirá para que se haga uso de él dentro de un plazo de 90 días hábiles a partir de la fecha de su expedición. Arts. 2º y 8º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Federación 1 del Artículo 27 Constitucional.

Para satisfacer lo anterior, las personas que deseen constituir una Sociedad deberán solicitar el permiso correspondiente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, o en las delegaciones foráneas dependiendo del lugar en que se efectúe el trámite.

La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- a) Denominación o razón social de la Sociedad.
- b) Objeto de la misma.
- c) Cláusula de extranjería.
- d) Datos del promovente.
- e) Tipo de sociedad solicitada.
- f) Fecha de solicitud.
- g) Firma del promovente.
- h) Pago de derechos correspondientes.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

El Registro Federal de Contribuyentes es el medio de control que tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para identificar a los sujetos de impuestos federales, así como para conocer las modificaciones, y por otro lado cerciorarse de los datos originalmente proporcionados al Registro.

En razón a lo anterior, el Código Fiscal de la Federación señala la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y presentar los avisos que establezca el reglamento del propio Código, a todas las personas físicas o morales que deban presentar declaraciones periódicas relativas a impuestos federales.

Solicitud de inscripción.- Las empresas que conforme a las leyes fiscales deben presentar declaraciones periódicas relativas a impuestos federales, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente al día en que se firme su acta constitutiva.

La solicitud de inscripción en dicho registro deberá presentarse ante la autoridad recaudadora correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA

La Ley de la Cámara de Comercio y de la Industria publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Agosto de 1941, señala la obligación a todo comerciante e industrial cuyo capital manifestado sea de dos mil quinientos pesos en adelante debe inscribirse dentro del mes de Enero de cada año, o dentro del mes siguiente a la fecha de la iniciación de sus actividades, en el Registro especial que se llevará en la Cámara correspondiente o en las delegaciones de dicha Cámara.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ejercerá control sobre las Cámaras.

REGISTRO DE ESTADISTICA

Este formato se presentará por cuadruplicado ante la Dirección General de Estadísticas o sus delegaciones regionales, al iniciar operaciones y posteriormente dentro del mes de Enero de cada año.

REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES

Obtenido el permiso para funcionar, la Sociedad es registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien le asigna un número para control fiscal, y ense-

guida se autorizan los libros de contabilidad, acompañando una copia de la escritura de la Sociedad.

Con una copia del Registro Federal de Contribuyentes, se registra la Sociedad en la Oficina Recaudadora del Estado que corresponda, acompañando una copia de la Escritura de la Sociedad.

Registro Estatal: Con una copia del Registro Federal de Contribuyentes, se registrará la Sociedad en la Oficina Recaudadora de Hacienda del Estado que corresponda, acompañando una copia de la Escritura de la Sociedad.

REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley del Seguro Social, es necesario que la sociedad se inscriba en dicho Instituto.

La inscripción patronal se realizará a través de la forma 1-A denominada "Aviso de Inscripción de Patrón", a la presentación del aviso se acompañará una copia simple de la escritura constitutiva.

En Guadalajara el servicio se ha dividido en ---

Áreas y para el trámite correspondiente existen agencias administrativas que están ubicadas de acuerdo a los sectores propios de la ciudad.

REGISTRO EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

La Ley del Instituto del Fondo Nacional de los Trabajadores señala entre las obligaciones que deben cumplir los patrones, la de inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, tomando como base para su inscripción, los patrones fiscales en los términos que fije el instructivo que al efecto expida el Consejo de Administración.

La inscripción de los patrones en el instituto, se realiza acompañando una copia del aviso de alta, al Infonavit y una copia de la escritura constitutiva.

La inscripción de los trabajadores en el Infonavit, se realiza mediante su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

En caso de baja de un trabajador se utilizará la forma que menciona el Art. 6 del instructivo para la inscripción de trabajadores y patrones en el Infonavit.

REGISTRO SANITARIO

Independiente del giro o actividad a que se dedique la sociedad, debe obtenerse la licencia sanitaria para llevar a cabo su actividad correspondiente y a ese respecto el Código Sanitario señala que los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, requieren para su funcionamiento de licencia sanitaria.

La vigencia de esta licencia es de dos años debiéndose señalar que existen también dos tipos de formas para registrarse; para el Distrito Federal y otra para el resto de la República.

A pesar de que los formatos existen en el mercado, cuando se presentan ante la oficina correspondiente, el empleado toma los datos y los transcribe a otra forma que es idéntica, excepto que esta última está foliada; los datos que generalmente se deben anotar son los siguientes:

- a) Nombre del solicitante.
- b) Domicilio del negocio.
- c) Clase de actividad.
- d) Número de obreros o empleados.
- e) Tipo de maquinaria que se utilizará.
- f) Registro de la Cámara correspondiente.
- g) Croquis para identificar las calles adyacentes.

Finalmente los empleados que tengan contacto directo con alimentos, deberán obtener su tarjeta de salud.

C A P I T U L O I V

ANALISIS DE MERCADO

La ciudad de Guadalajara, Jalisco fue considerada como un punto de paso de productos elaborados en el centro del país en su traslado al noroeste de la República, y de las materias primas producidas en esta región hacia el D.F.

Con el paso tiempo, se ha convertido en un centro de distribución de todos los productos (ya sea naturales o elaborados) del centro y noroeste de la República -- Mexicana.

El Estado de Jalisco, dedica una buena parte del suelo al cultivo de productos básicos (31.30%) productos perennes (55.70%) y otros cultivos (13%). Esto aunado a lo anterior convierten a la ciudad de Guadalajara, en una ciudad privilegiada.

A continuación, presentamos una tabla que nos --
proporciona la producción agrícola por cultivos realizados
en el Estado de Jalisco:

PRODUCCION AGRICOLA POR CULTIVOS

1980 - 1982

(Toneladas)

CULTIVOS	1980	1981	1982
BASICOS	2'359,558	2'523,041	2'827,152
Arroz	7,312	28,839	33,430
Frijol solo	30,364	88,775	40,214
Frijol asociado	38,616	-	50,352
Maíz solo	2'114,610	2'319,840	2'431,690
Maíz asociado	108,672	-	153,782
Trigo	59,714	85,587	117,684
HORTALIZAS	207,637	183,916	279,982
Acelga	-	-	-
Ajo	60	-	16
Apio	-	-	-
Betabel	-	-	918
Calabacita	3,279	36	6,639
Calabaza	72	49	72
Camote	9,970	13,533	13,576
Cebolla	7,074	20,112	26,957
Col	1,553	968	9,760
Coliflor	-	-	-

CULTIVOS	1980	1981	1982
Chayote	10,800	4,896	4,425
Chicharo	-	-	1,873
Chile seco	6,629	5,765	4,622
Chile verde	3,069	167	1,171
Ejote	-	-	405
Espinaca	-	-	-
Fresa	6,739	263	1,307
Haba	-	-	81
Jicana	5,216	6,615	6,480
Jitomate	34,058	12,012	39,913
Lechuga	285	-	12,125
Lenteja	39	277	155
Melón	25,235	21,662	21,535
Papa	11,010	5,755	5,032
Pepino	9,088	3,536	4,715
Rabanito	48	-	180
Sandía	32,730	19,808	32,265
Tomate cáscara	26,597	22,790	20,769
Zanahoria	-	-	20
Otras hortalizas	14,086	46,622	64,971
OTROS	4,044	2,298	2,086
Alpiste	-	11	15
Chía	147	52	-
Flores	-	-	-
Maíz elote	1,591	2,202	2,071

CULTIVOS	1980	1981	1982
Otros	2,306	33	-
FRUTALES	285,904	161,340	177,044
Aceituna	-	-	-
Aguacate	28,377	13,520	14,989
Almendro	-	-	-
Anona	-	-	-
Capulín	-	-	-
Ciruela de almendra	-	-	-
Ciruela del país	11,420	-	-
Coco fruta	-	-	261
Chabacano	-	-	-
Chirimoya	-	-	-
Durazno	18,246	12,420	15,045
Granada	-	-	8
Guamúchil	-	-	-
Guanábana	3,139	-	-
Guayaba	6,711	2,013	2,250
Higo	-	-	-
Lima	422	-	2,576
Limón	534	-	1,879
Mandarina	-	-	-
Mamey	-	-	-
Mango	52,308	12,354	26,998
Manzana	76	-	145
Membrillo	-	-	-

CULTIVOS	1980	1981	1982
Nanche	-	-	-
Naranja	145	-	408
Nuez encarcelada	1,820	711	496

La siguiente tabla nos da el valor de la producción agrícola por cultivos del Estado de Jalisco.

VALOR DE PRODUCCION AGRICOLA

POR CULTIVOS

1980 - 1982

(Miles de pesos)

CULTIVOS	1980	1981	1982
BASICOS	11'413,277	18'958,000	20'958,403
Arroz	46,179	196,100	215,613
Frijol solo	546,367	1'549,600	731,985
Frijol Asociado	688,734	-	1'091,973
Maiz solo	9'401,128	15'874,800	16'599,890
Maiz Asociado	483,139	-	1'073,240
Trigo	247,730	475,300	626,702
HORTALIZAS	1'171,271	1'417,211	2'017,606
Acelgas	-	-	-
Ajo	522	-	48
Apio	-	-	-
Betabel	-	-	9,180
Calabacita	1,331	216	42,331
Calabaza	324	215	2,162
Camote	36,849	67,665	37,131
Cebolla	16,460	281,608	189,639
Col	2,640	3,678	48,800
Coliflor	-	-	-

CULTIVOS	1980	1981	1982
Chayote	37,400	22,032	26,550
Chícharo	-	-	10,420
Chile seco	265,160	229,683	320,306
Chile verde	33,068	2,019	18,821
Ejote	-	-	2,633
Espinaca	-	-	-
Fresa	74,129	2,630	16,115
Haba	-	-	8,100
Jícama	18,256	33,075	51,840
Jitomate	245,218	86,486	238,737
Lechuga	731	-	72,750
Lenteja	312	2,216	1,705
Melón	107,776	128,802	181,655
Papa	55,586	31,589	45,218
Pepino	24,538	9,015	24,055
Rabanito	144	-	1,140
Sandía	106,700	98,466	180,495
Tomate cáscara	87,371	203,355	160,125
Sanahoria	-	-	100
Otras hortalizas	57,774	214,461	327,452
OTROS	20,176	19,636	5,478
Alpiste	-	77	300
Chía	6,615	5,200	-
Flores	-	-	-

CULTIVOS	1980	1981	1982
Maíz Elote	10,342	14,313	5,178
Otros	3,219	46	-
FRUTALES	1'766,304	772,713	1'107,583
Aceituna	-	-	-
Aguacate	552,954	270,400	228,955
Almendro	-	-	-
Anona	-	-	-
Capulín	-	-	-
Ciruela deAlmendra	-	-	-
Ciruela del País	332,472	-	473
Coco Fruta	-	-	574
Chabacano	-	-	-
Chirimoya	-	-	-
Durazno	111,337	99,360	192,545
Granada	-	-	120
Guamúchil	-	-	-
Guanábana	26,571	-	-
Guayaba	28,992	17,111	8,775
Higo	-	-	-
Lima	1,899	-	12,984
Limón	2,403	-	9,736
Mandarina	-	-	-
Mamey	-	-	-
Mango	292,925	76,595	195,305
Manzana	964	-	1,773

CULTIVOS	1980	1981	1982
Membrillo	-	-	-
Nanche	-	-	-
Naranja	653	-	3,378
Nuez Encarcelada	45,500	28,298	16,027
Papaya	67,263	20,444	46,028
Pera	19,600	-	13,896
Cítricos	162,386	15,780	66,896
Perón	-	-	-
Piña	640	-	69,300
Plátano Diversas			
Variedades	282,096	-	-
Tamarindo	1,037	-	1,240
Tejocote	-	-	-
Tuna	-	-	-
Toronja	421	-	490
Uva	5,832	-	31,510
Otros	30,359	244,725	208,058

En resumen: nuestra empresa podrá captar el mercado que su capital le permita, ya que todos estos productos tienen un tiempo de maduración y no es posible el someterlos a largo tiempo de almacenamiento, su flujo debe ser rápido y continuo para que sea realmente efectivo.

* Estos datos fueron proporcionados por la S A R H

C A P I T U L O V
ANALISIS DE INVERSION

Para determinar nuestras necesidades de inversión, se verán primeramente los renglones y rubros que se utilizarán para determinar nuestro balance inicial proforma en cada uno de los sub-títulos del balance y que serán Activo Circulante, Activo Fijo, Activo Diferido, Pasivo Circulante, Pasivo Fijo y Capital Contable.

Por cada uno de los renglones del proforma se -- realizará un anexo, en el cual se verán desglosadas las -- características y elementos de determinado renglón, para así dejar una clara imagen y un archivo de los componentes de la Sociedad.

Se recomienda que en caso de duda en el estado -- de posición financiera, se investigue en el anexo corres-- pondiente para obtener la información referente al rubro -- observado.

BALANCE INICIAL PROFORMA

AL 1o. DE ENERO DE 1985

A C T I V O

CIRCULANTE

Fondo Fijo de Caja	\$	50,000.00	
Bancos Cta.de Cheques		2'000,000.00	
Iva Acreditable		9'807,585.00	
Inventarios		<u>8'000,000.00</u>	\$19'857,585.00

F I J O

Terrenos		28'000,000.00	
Edificios		12'000,000.00	
Equipo de Oficina		703,300.00	
Maq. y Equipo		658,600.00	
Equipo de Transporte		<u>20'100,000.00</u>	61'461,900.00

D I F E R I D O

Gastos de organizac.		872,000.00	
Gastos de Instalación		<u>3'050,000.00</u>	<u>3'922,000.00</u>

A C T I V O T O T A L

\$85'241,485.00

P A S I V O

CIRCULANTE

Acreedores Diversos		2'141,485.00	
---------------------	--	--------------	--

F I J O

Créditos Bancarios		<u>8'100,000.00</u>	
--------------------	--	---------------------	--

P A S I V O T O T A L

\$10'241,485.00

C A P I T A L

Capital Social		<u>75'000,000.00</u>	
----------------	--	----------------------	--

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

\$85'241,485.00

FONDO FIJO DE CAJA

\$ 50,000.00

Las cantidades que se consideran dentro de este renglón son sólo para pagar gastos menores de \$ 5,000.00 tales como:

- Artículos de escritorio.
- Agua purificada.
- Artículos de aseo.
- Otros gastos menores.

Se reembolsarán mediante cheque semanal o bien - cuando lo amerite el bajo nivel de efectivo.

BANCO CUENTA DE CHEQUES

\$ 2'000,000.00

Se ha establecido este saldo en bancos como una reserva para gastos que se ocasionarán en los primeros meses, creando dentro de la misma un fondo destinado para las compras que se consideren necesarias para cumplir el objetivo de la sociedad.

Los Egresos mayores de \$ 5,000.00 pesos se pagarán por medio de fondos de esta cuenta.

El Gerente y el Contador son las únicas dos personas autorizadas para firmar en dicha cuenta, la cual es mancomunada.

IVA ACREDITABLE

\$ 9'807,585.00

Edificios	\$ 6'000,000.00
Equipos de Oficina	105,495.00
Maquinaria y Equipo	98,790.00
Equipo de Transporte	3'015,000.00
Gastos de Instalación	457,500.00
Gastos de Organización	<u>130,800.00</u>
	\$ 9'807,585.00

INVENTARIOS

\$ 8'000,000.00

TONELADAS		PRECIO POR TONELADA	TOTAL
8	LIMON	\$ 65,000.00	\$ 520,000.00
12	MANZANA	141,000.00	1'692,000.00
16	ZANAHORIA	116,000.00	1'856,000.00
12	CEBOLLA	145,000.00	1'740,000.00
12	PAPA	69,000.00	828,000.00
8	COL	33,000.00	264,000.00
8	SANDIA	75,000.00	600,000.00
8	PIÑA	62,500.00	500,000.00
			<hr/>
			\$ 8'000,000.00

TERRENOS

\$ 28'000,000.00

El importe de esta cuenta representa el terreno en que está localizada la empresa, el cual tiene un costo de \$ 28'000,000.00 de pesos los cuales se pagarán en efectivo.

EDIFICIOS

\$ 12'000,000.00

En esta cuenta estamos considerando la compra --
del inmueble donde se llevará a cabo el objeto de la socie-
dad, cuya escritura es la No. 25756 de la notaría No. 29
de esta ciudad y cuyo pago se realizó en efectivo por la -
cantidad de \$ 12'000,000.00

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

\$ 703,000.00

	UNITARIO	TOTAL
2 - Escritorios	60,000.00	120,000.00
2 - Máquinas sumadoras	35,000.00	70,000.00
1 - Máquinas de escribir	87,500.00	87,500.00
2 - Ventiladores	15,500.00	31,000.00
2 - Sillón Ejecutivo	25,000.00	50,000.00
2 - Teléfonos	125,000.00	250,000.00
4 - Botes de basura p/oficina	1,200.00	4,800.00
2 - Archiveros de 3 gabetas	25,000.00	50,000.00
4 - Sillas	10,000.00	40,000.00
		<hr/>
		\$703,300.00

MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 658,600.00
	UNITARIO	TOTAL
1 - Báscula de 500 Kgs.	125,000.00	125,000.00
2 - Báscula de 50 Kgs.	20,700.00	41,400.00
2 - Diablitos de 400 Kgs.	13,600.00	27,200.00
1 - Báscula de 1,500 Kgs.	325,000.00	325,000.00
4 - Mesas de exhibición	10,000.00	40,000.00
1 - Caja registradora	100,000.00	100,000.00
		<u>100,000.00</u>
		\$ 658,000.00

EQUIPO DE TRANSPORTE

\$ 20'100,000.00

	UNITARIO	TOTAL
2 - Camionetas Pick-up		
Frod 350 Modelo 1984	3'500,000.00	7'000,000.00
1 - Motocicleta Islo 125 c.c.	100,000.00	100,000.00
1 - Camión Rabón 8 toneladas	13'000,000.00	13'000,000.00
		<hr/>
		\$ 20'100,000.00

GASTOS DE ORGANIZACION

\$ 872,000.00

En este renglón están considerados los gastos --
necesarios para la constitución de nuestra sociedad.

GASTOS DE INSTALACION

\$ 3'050,000.00

- Instalación Tubo Conduit Para Cableado.	\$ 40,000.00
- Instalación Eléctrica, Ma- teriales y Mano de Obra.	80,000.00
- Instalación de un Baño completo.	130,000.00
- Acomodamiento y Remode- lación.	<u>2'800,000.00</u>
	\$ 3'050,000.00

ACREEDORES DIVERSOS

\$ 2'141,485.00

La operación que generó la creación de este Pasivo, fue la compra de una de las camionetas de Equipo de Transporte.

Dicha compra se realizó dando un anticipo de \$ 1'358,515.00

CREDITOS BANCARIOS

\$ 8'100,000.00

El crédito es de habilitación o avío por el im--
porte especificado a pagar en un plazo de 5 años con un --
año de gracia bajo intereses variables del 35% anual, soli-
citando ante las Instituciones Nacionales de Crédito.

CAPITAL \$ 75'000,000.00

	ACCIONES	VALOR
Jorge A. Romero Gutiérrrez	250	25'000,000.00
Jaime Romero Maya	125	12'500,000.00
Eva Lucila Gutiérrez de Romero	125	12'500,000.00
Ma. del Carmen Fernández Pardo	125	12'500,000.00
Felipe Hernández Ortiz	125	12'500,000.00
	<u>750</u>	<u>\$75'000,000.00</u>

C A P I T U L O V I
ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA

FRUTAS Y LEGUMBRES, S.A.
 ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA
 Al 31 de Diciembre de 1985

VENTAS		\$ 230'000,000.00
COMPRAS		161'000,000.00
		230'000,000.00
UTILIDAD BRUTA		\$ 69'000,000.00
GASTOS DE OPERACION:		
SALARIOS	\$ 4'748,100.00	
DEPRECIACIONES	4'920,840.00	
AMORTIZACIONES	392,200.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	600,000.00	
GASTOS DE PREVISION SOCIAL	664,000.00	
ELETES Y ACARREOS	2'400,000.00	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	960,000.00	
PROPAGANDA	1'500,000.00	
PAPELERIA	96,000.00	
MANTENIMIENTO	2'500,000.00	
COPIAS FOTOSTATICAS	120,000.00	
IMPUESTOS Y DERECHOS PAG.	270,000.00	
LUZ Y FUERZA	138,000.00	
CAJAS	325,000.00	
1% SOBRE REMUNERACIONES	47,481.00	
AGUINALDOS	395,675.00	20'233,296.00
		\$ 48'766,704.00

VENTAS

\$ 230'000,000.00

Este importe es el resultado de las ventas por los siguientes productos:

- Uva	\$ 14'535,620.00
- Mango	14'280,350.00
- Fresa	13'262,400.00
- Piña	13'260,900.00
- Melón Papayo	14'098,902.00
- Melón Chino	13'960,862.00
- Plátano	12'608,400.00
- Manzana	12'450,600.00
- Sandía	12'620,402.00
- Limón	14'188,801.00
- Papa	13'360,160.00
- Frijol	13'698,201.00
- Zanahoria	12'601,800.00
- Betabel	13'406,500.00
- Cebolla	13'404,601.00
- Col	14'801,200.00
- Calabacitas	13'460,301.00
	<hr/>
	\$ 230'000,000.00

La venta de estos productos serán reguladas ya sea por la temporada o bien durante todo el año, según sea el caso.

COMPRAS

\$ 161'000,000.00

Las compras que se efectuaron en este ejercicio fueron de lo siguiente:

- Uva	\$ 10'174,934.00
- Mango	9'996,245.00
- Fresa	9'283,680.00
- Piña	9'282,630.00
- Melón Papayo	9'869,231.00
- Melón Chino	9'772,603.00
- Plátano	8'825,880.00
- Manzana	8'715,420.00
- Sandía	8'834,281.00
- Limón	9'932,160.00
- Papa	9'352,116.00
- Frijol	9'588,740.00
- Zanahoria	8'821,260.00
- Betabel	9'384,550.00
- Cebolla	9'383,220.00
- Col	10'360,840.00
- Calabacitas	9'422,210.00
	<hr/>
	\$161'000,000.00

El costo de la mercancía es del 70% sobre nuestras ventas, el cual nos permite trabajar con un margen de utilidad acorde a la zona.

SALARIOS

\$ 4'784,100.00

	UNITARIO	TOTAL	
	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL
3 - Cargadores	37,940.00	113,850.00	
3 - Choferes	39,675.00	119,025.00	
2 - Secretarias	41,400.00	82,800.00	
1 - Contador	80,000.00	80,000.00	
		<hr/>	
		\$ 395,675.00	4'748,100.00

DEPRECIACION

\$ 4'920,840.00

5% Edificios	\$	600,000.00
10% Mob. y Equipo de Oficina		70,330.00
35% Maquinaria y Equipo		230,510.00
20% Equipo de Transporte		4'020,000.00
		<hr/>
	\$	4'920,000.00

AMORTIZACION

\$ 392,000.00

10% Gastos Organización

\$ 87,200.00

10% Gastos Instalación

305,000.00

\$ 392,200.00

GASTOS DE REPRESENTACION

\$ 600,000.00

El importe de esta cuenta está calculada para --
gastos de representación que pueden ser:

Hospedaje.

Comidas.

Y demás gastos que se hagan en representación de la sociedad para las cuales estimamos un promedio de \$ 50,000.00 -- mensuales bajo comprobantes que llenen los requisitos estblecidos por la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

GASTOS DE PREVISION SOCIAL \$ 664,000.00

I.M.S.S. \$ 426,593.00

INFONAVIT 5% 237,407.00

\$ 664,000.00

FLETES Y ACARREOS

\$ 2'400,000.00

Estos gastos son por entregas de mercancías fuera de la franja de 300 Kms. de nuestro establecimiento, -- los cuales se tienen estimados por \$ 200,000.00 mensuales.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

\$ 960,000.00

El desglose de esta cuenta la podemos considerar muy variable ya que está formada por gasolina, diesel, aceite, aditivos, etc. Para nuestro equipo de transporte - para dicha cuenta tenemos una estimación de \$ 80,000.00 --- mensuales.

PROPAGANDA

\$ 1'500,000.00

T.V. Varios canales	\$ 450,000.00
Radio Varias Estaciones	400,000.00
Calendarios	80,000.00
Camisetas	85,000.00
Periódicos	455,000.00
Volantes Impresos	30,000.00
	<hr/>
	\$ 1'500,000.00

PAPELERIA

\$ 96,000.00

Engrapadoras	\$ 1,140.00
Notas Membretadas c/copia	25,000.00
Facturas Foliadas c/copias	30,000.00
Contrarrecibos membretados	10,000.00
Utiles varios	29,860.00
	<hr/>
	\$ 96,000.00

MANTENIMIENTO

\$ 2'500,000.00

Para la determinación el saldo de esta cuenta estamos tomando en consideración llantas, amortiguadores, afinaciones e imprevistos de los cuatro vehículos que tiene la sociedad, tomando en cuenta que se estima mensualmente \$ 208,333.40.

COPIAS FOTOSTATICAS

\$ 120,000.00

En este renglón estimamos \$ 10,000.00 mensuales por cuestión de copias a guías de nuestros proveedores.

BIBLIOTECA
NO DEBEESTR
156,000.00
SALIR DE LA

IMPUESTOS Y DERECHOS PAGADOS

Agua	\$ 96,000.00
Predial	40,000.00
Licencia municipal	20,000.00
	<hr/>
	\$ 156,000.00

TELEFONO

\$ 270,000.00

El gasto promedio mensual de teléfonos será de \$ 22,500.00, por lo tanto el gasto anual asciende a \$ 270,000.00.

LUZ Y FUERZA

\$ 138,000.00

Se considera que tendremos un consumo de \$ 11,500.00 mensuales, lo cual nos da un total de \$ 138,500.00.

CAJAS	UNITARIO	TOTAL	\$ 325,000.00
1000 Cajas de plástico	250.00	\$ 250,000.00	
500 Cajas de madera	150.00	75,000.00	
		<hr/>	
		\$ 325,000.00	

1% SOBRE REMUNERACIONES

\$ 47,481.00

Esta entidad está formada por el 1% por remuneraciones al trabajo personal, sobre nuestro saldo de salarios que importa la cantidad de \$ 4'748,100.00.

AGUINALDOS

\$ 395,675.00

Este saldo corresponde a un mes de
sueldos pagados como aguinaldos.

C A P I T U L O V I I
C O N C L U S I O N E S

Una vez terminado este trabajo, comentaré algunos puntos importantes que resaltaron en el desarrollo del mismo.

La idea principal fue hacer una Sociedad Mercantil que conjuntamente con su desarrollo del fin primordial sirviera de apoyo para la economía nacional.

Un factor muy importante a considerar es el grave problema inflacionario que vivimos actualmente, ya que en los dos últimos años ésta supera al 100% y se convierte en un punto decisivo para los diversos sectores de nuestra población ya sea público, privado, obrero y campesino.

Por otro lado las tasas de interés que pagan las instituciones nacionales de crédito han llegado a alcanzar niveles de rendimiento anual superiores al 70% con lo cual se tiene una gran competencia para realizar inversiones en empresas comerciales e industriales.

Para que una sociedad sea atractiva para el inversionista ésta deberá ser capaz de generar utilidades superiores a los rendimientos que otorgan las Sociedades Nacionales de Crédito.

Tomando como base el estudio de pre-inversión -- que se desarrolló en el presente trabajo, podemos concluir,

para que una compañía obtenga utilidades atractivas radica gran parte en una acertada administración de todos los recursos con que se cuentan; refiriéndonos tanto al manejo de efectivo como de la maquinaria el equipo y material humano que intervienen en el desarrollo productivo de la empresa.

No hay que olvidar que el verdadero espíritu empresarial no es sólo la obtención de beneficios económicos sino también y casi tan importantes como el mencionado; -- servir como fuente de trabajo a gentes que puedan tener un patrimonio para sí y para quienes de ellos dependen económicamente.

B I B L I O G R A F I A

Rodríguez Rodríguez, Joaquín.

"Tratado de Sociedades Mercantiles".

Tomo 1, Ed. Porrúa.

"Pequeña y Mediana Empresa".

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Perdomo Moreno, Abraham.

"Contabilidad de Sociedades Mercantiles".

Ed. E.C.A.S.A.

"Ley General de Sociedades Mercantiles 1985".